

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000052 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ASESORIAS  
HORIZONTES DEL NORTE LTDA SOLEDAD – ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita técnica de inspección a la I.P.S Asesorías Horizonte del Norte Ltda de Soledad Atlántico. Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000852 del 10 de Octubre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En la visita técnico-ambiental realizada el día 10 de Agosto del 2012, a la IPS Asesorías Horizonte del Norte Ltda de Soledad Atlántico se obtuvo la siguiente información:*

*La IPS Asesorías Horizonte del Norte Ltda, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalario y similar de la siguiente forma.*

*La IPS, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*La IPS, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios ambientales especiales SAE. SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2) kg/mes según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*La IPS, cuenta con rutas interna y externa de recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera la entidad.*

*La IPS, cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No. 009361 del 3 de Diciembre del 2009 en el cual se establece los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*

*La IPS Asesorías Horizonte del Norte Ltda de Soledad Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, pisos y paredes adecuadas, acometidas de agua al interior, recipiente separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*

*El agua utilizada por la empresa IPS Horizonte del Norte Ltda, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP del Municipio de Soledad Atlántico.*

*Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000052 DE 2013  
 No. 000052

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ASESORIAS  
 HORIZONTES DEL NORTE LTDA SOLEDAD – ATLANTICO**

*Permiso de vertimientos. La IPS Asesorías Horizonte, deberá solicitar ante la CRA, el permiso de vertimientos líquidos y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir que carga orgánica esta enviando al alcantarillado.*

*Permiso de concesión de agua: No requiere de este permiso por cuanto el agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP, de Soledad.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*La IPS, cuenta con los servicios de una empresa de servicios ambientales especiales SAE. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2) kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A. SA. ESP, de soledad Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.*

*La IPS, maneja adecuadamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios, rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*La entidad, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.*

*Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para controlar y mitigar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de los servicios de primer nivel de atención de baja complejidad.*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

*Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones: "...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

*Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones.*

*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...". Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

*Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad Atlántico, quien se encuentra ubicada en la calle 18 No. 35-37, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.*

En mérito de lo anterior se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013  
 N° • 0 0 0 0 5 2

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ASESORIAS  
 HORIZONTES DEL NORTE LTDA SOLEDAD – ATLANTICO

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la IPS Asesorías Horizonte del Norte Ltda de Soledad Atlántico, identificada con el Nit: 900.221.747-6 para que de cumplimiento de inmediato a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la C.R. A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales SAE. SA. ESP, al igual recibos de recolección de los tres últimos meses, donde certifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses del informe de cumplimiento del PGRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c. Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por la entidad, donde se avalúen los siguientes parámetros: Caudal, ph, DB05, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales fecales y algunos materiales de interés sanitarios como mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al alcantarillado municipal de Soledad Atlántico.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **15 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR  
 VEGA DIRECTOR GENERAL**